

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD.063-2018

LA SECRETARIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en uso de las facultades legales previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 040 del 11 de enero de 2006, modificada mediante la Resolución 0698 del 30 de abril de 2008 expedida por el Superintendente Financiero de Colombia, la Resolución No. 0429 del 14 de abril de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia requiere contratar los servicios profesionales de capacitación en el marco del Programa Internacional Sobre los Retos y Aplicación en IFRS 17 para funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo señalado en el documento de estudios previos, en el cual se justifica la contratación de la siguiente manera:

"(...) Con la entrada en vigencia de las NIIF (IFRS), para la Superintendencia Financiera de Colombia, surge la necesidad de actualizar a los funcionarios que en el desarrollo de sus funciones y competencias requieren conocer, además de dichas normas, los aspectos más relevantes de su aplicación para el sector y para los diferentes agentes, teniendo en cuenta, entre otras cosas los retos operativos y actuariales derivados de la aplicación de las normas NIIF (IFRS).

*Por otro lado, las compañías de seguros, reunidas en **FASECOLDA**, crearon en el año de 1979, el Instituto Nacional de Seguros – **INS**-, con el fin de promover la ilustración y formación del contrato de seguros y la actividad aseguradora; hasta la fecha ha desarrollado e impartido formación especializada en temas relacionados con seguros para las empresas aseguradoras y del sector real más importantes de Colombia y de países latinoamericanos.*

*Al respecto, es importante anotar que el Instituto Nacional de Seguros – **INS**, respondiendo a las nuevas tendencias en formación ha desarrollado diplomados y cursos virtuales, diseñados y tutorizados por docentes expertos en cada uno de los temas impartidos y con amplia experiencia laboral en empresas relacionadas con el sector asegurador.*

*El Programa Internacional Sobre los Retos y Aplicación en IFRS 17 que ofrece el Instituto Nacional de Seguros – **INS** desarrolla y actualiza temáticas enfocadas a las funciones que ejercen las diferentes áreas de la Superintendencia Financiera y que son de gran interés e importancia para los funcionarios de la Delegatura para Seguros, Dirección de Investigación y Desarrollo, y la Oficina de Control Interno, las cuales requieren ser contratadas con una entidad especializada en estos asuntos.*

El entendimiento de la IFRS 17 con especialistas extranjeros, para la Delegatura de seguros ofrece una gran oportunidad para conocer la aplicación de las políticas contables alineadas con estándares internacionales, buscando mejorar la eficacia en la supervisión y beneficios potenciales de mayor transparencia en la información financiera de las compañías de seguros. En adición, potencializará las bases y herramientas de análisis para establecer ajustes en requerimientos regulatorios de SOLVENCIA, para la industria de seguros en Colombia.

me

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD.063-2018

Página No. 2

En relación con el aporte a la Oficina de Control Interno la actualización en las NIIF, le permitirá ampliar el conocimiento requerido para el desarrollo de sus funciones, así como la elaboración de informes y evaluación relacionados con el tema.

Para la Dirección de Investigación y Desarrollo, el curso es necesario y pertinente, dado que promueve los mejores estándares internacionales de información financiera, para la Delegatura de Seguros por cuanto es relevante conocer la forma de implementación e impacto de la norma sobre la contabilidad de las compañías aseguradoras, y se encuentra alineado con lo expresado por la URF y el concejo técnico de la contabilidad pública, sobre la urgencia de implementar en el corto plazo, la IRFS 17 y la convergencia de las entidades aseguradoras a los mejores estándares internacionales en términos de revelación y cuantificación de los riesgos.

Finalmente, cabe resaltar que dada la naturaleza de la Superintendencia Financiera de Colombia es necesaria la participación de la Entidad en eventos nacionales e internacionales organizados por instituciones especializadas en estos asuntos, toda vez que dentro de la planta de la Superintendencia Financiera no existe personal idóneo que pueda desarrollar estas actividades”.

Para la prestación de los servicios de capacitación en el marco del Programa Internacional Sobre los Retos y Aplicación en IFRS 17 para funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera pertinente contratar los servicios del **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS** por cuanto se encuentra demostrada la idoneidad y experiencia de la misma, teniendo en cuenta lo siguiente:

La sociedad INS es una Fundación Académica de la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA, creada en 1979, con una trayectoria de más de 35 años, cuyo objetivo es formar en seguros, desde sus principales aspectos, entre los que se encuentran los Técnicos, Jurídicos, Económicos, Actuariales, Financieros y Patrimoniales. Particularmente, la oferta educativa del INS se dirige a los administradores, técnicos y empleados de las Aseguradoras, Reaseguradoras, Corredores, Agencias y Agentes de Seguros, Administradores de Riegos, Ajustadores de Seguros, y a los empresarios y personas naturales que demandan seguros y protección social.

En el desarrollo de su objeto, el INS forma a sus alumnos en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, administrativos y comerciales del seguro y de la seguridad social; promueve la cultura del seguro y de la seguridad social al interior del empresariado colombiano y del público en general; crea espacios de estudio y reflexión sobre los temas relativos a los seguros y la seguridad social; y trabaja con instituciones nacionales y extranjeras que realizan actividades de educación y formación en los temas antes señalados con el propósito de unir esfuerzos en tareas comunes.

Para estos efectos, los docentes que hacen parte del Instituto, se destacan por su formación profesional y una amplia experiencia en la actividad aseguradora y seguridad social, obtenida a través de su vinculación académica o empresarial a compañías de seguros y en general, a la actividad aseguradora. Para el curso Programa Internacional Sobre los Retos y Aplicación en IFRS 17, se cuenta con la participación de Mario Martínez Méndez, Carlos Alberto Amador e Irme Karulin, expertos en seguros, tesorería, riesgos financieros asociados, actuaria, beneficios y en el desarrollo de estrategias de cobertura, normas internacionales de información financiera, entre otros.

El INS además de ofrecer formación presencial y virtual, está en capacidad de asociarse con entidades de educación nacional e internacional, impartiendo formación en países de la

me

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD.063-2018

Página No. 3

región tales como Panamá, Costa Rica, Ecuador y Perú. Es así que esta fundación se constituye como un aliado formativo del sector financiero y de seguros, y que para el caso en concreto abordará las temáticas actuales sobre las normas NIIF 17; teniendo en cuenta que las mismas fueron emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, erigidas como una nueva norma contable integral para contratos de seguros, la cual comprende el reconocimiento, medición, presentación y revelación.

En ese orden de ideas, la sociedad INS es idónea y cuenta con la experiencia para capacitar funcionarios de la entidad, en el marco del Programa Internacional Sobre los Retos y Aplicación en IFRS 17, dado que este evento contempla los contenidos metodológicos y técnicos necesarios, así como el equipo de expertos en las temáticas propuestas, entre las cuales se encuentran: - Contextualización de las NIIF 17, retos operativos y actuariales de su aplicación, aspectos contables relevantes, comparación de reservas de acuerdo con la normativa local, y sus efectos prácticos. Por lo cual, se hace necesario aprovechar estos espacios académicos para que los funcionarios de la Delegatura para Seguros, Dirección de Investigación y Desarrollo, y la Oficina de Control Interno.

En ese sentido, el **Programa Internacional Sobre los Retos y Aplicación en IFRS 17** que ofrece el INS desarrolla y actualiza temáticas enfocadas a las funciones que ejercen las diferentes áreas de la Superintendencia Financiera y que son de gran interés e importancia para los funcionarios de las áreas referidas, las cuales requieren ser contratadas con una entidad especializada en estos asuntos, toda vez que dentro de la planta de la Superintendencia Financiera no existe personal idóneo que pueda desarrollar estas actividades.

Por lo anterior, se considera pertinente contratar los servicios con el INS, por cuanto se encuentra demostrada la idoneidad y experiencia del mismo para la prestación del servicio de capacitación en las normas NIIF, a través del **Programa Internacional Sobre los Retos y Aplicación en IFRS 17**, para que asistan los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener previamente varias ofertas.

Lo anterior permite acudir a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los cuales se prevé que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En ese sentido, respecto a la naturaleza de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión y la posibilidad de contratarlos directamente, el Consejo de Estado,[1] señaló:

"93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 2 de diciembre de 2013. Rad. 41719. Cp.- Jaime Orlando Santofimio Palacio"

770

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD.063-2018

Página No. 4

administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[

94.- *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

95.- *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.*

(...)

"125.- Al respecto recuérdese, tal como se explicó en párrafos anteriores, que los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales." (Subrayado fuera de texto.)

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente ha señalado en el Documento "Modalidad de Contratación para Actividades de Capacitación Realizadas por Entidades Estatales", señala que "(...)en algunos casos igualmente excepcionales dependiendo de la naturaleza específica del conocimiento que se pretende impartir a los destinatarios, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área de conocimiento requerido"

Acorde con lo anterior se tiene que el contrato que se pretende celebrar con la sociedad INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, conlleva una actividad tendiente a satisfacer una necesidad de la Superintendencia Financiera relacionada con su funcionamiento, lo que le permitirá contar con un recurso humano cada vez más informado y calificado.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Con fundamento en lo expuesto, se justifica:

PRIMERO.- Acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo contenido en el artículo

11222

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD.063-2018

Página No. 5

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para contratar los servicios profesionales de capacitación en el marco del Programa Internacional Sobre los Retos y Aplicación en IFRS 17 para funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo descrito en el documento de estudios previos y lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. - Celebrar con la sociedad **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, un contrato por la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$17.259.760)**, incluido iva, así como todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

Para el efecto la Superintendencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDFA 2018-037** del nueve (9) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**, con cargo a la vigencia de 2018.

TERCERO.- Las condiciones que se exigirán a la sociedad **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, se encuentran descritas de forma detallada en el documento de estudios previos de la contratación directa CD-063-2018, el cual hace parte integral del presente acto.

CUARTO. - Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la oficina 105, Primer piso, Zona A, Grupo de Contratos de la Superintendencia Financiera de Colombia, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 7 No. 4-49.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días de noviembre de 2018.



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretaria General

 Proyectó: N. Tatiana Ramírez Orjuela 
Revisó: Clara Ines Fernandez Jaramillo
Sergio Luis Chaparro M.

